



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 005-2024-OEFA/ODES-JUN-OEN-PIC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO/A SUPERVISOR/A PARA LA OFICINA DE ENLACE PICHANAQUI DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE JUNÍN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Área Usuaria	OE Pichanaqui	Oficina de Enlace Pichanaqui de la Oficina Desconcentrada de Junín
Fuente de financiamiento	209	Recursos Directamente Recaudados
Meta	0089	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales
Tarea	014104	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales
Clasificador	2.3.2.7.1498	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales
Monto total de la contratación	4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)	
Aprobado por	Juan Lizardo Matos Centeno Jefe de la Oficina Desconcentrada de Junín	
Responsable / Supervisor	Juan Lizardo Matos Centeno Responsable de la Oficina de Enlace Pichanaqui	

1. Denominación de la contratación:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **un/a Bachiller - Ingeniería Ambiental**, inscrito/a en el Registro de Terceros del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA), en la categoría **Supervisor/a Nivel V**.

2. Objetivo de la contratación:

2.1. Objetivo General:

Contratar un/a Tercero Supervisor – Nivel V, Bachiller en Ingeniería Ambiental, inscrito/a en el Registro de Terceros Supervisores, Evaluadores y Fiscalizadores del OEFA, para desarrollar labores de supervisión ambiental in situ en el ámbito de la Oficina de Enlace Pichanaqui.

2.2. Objetivos Específicos:

Ejecutar actividades que coadyuven al cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2024, así como, las funciones a cargo de la Oficina de Enlace Pichanaqui, entre las cuales se encuentra:

- Participar en las supervisiones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, en el marco de las competencias delegadas a la Oficina de Enlace Pichanaqui.
- Participar en las supervisiones a los responsables de la gestión integral de los residuos sólidos municipales, en el marco de las competencias delegadas a la Oficina de Enlace Pichanaqui.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c. Participar en las supervisiones de seguimiento y/o de control de las funciones desarrolladas por las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA).

3. Finalidad Pública:

Contribuir en el logro del objetivo estratégico denominado “Fortalecer el desempeño del SINEFA”, mediante la ejecución de actividades enmarcadas en la acción estratégica denominada “Seguimiento periódico al cumplimiento de las funciones de las EFA”, a cargo de las Oficinas Desconcentradas y de Enlace del OEFA.

Las actividades a realizar se encuentran dentro del Macroproceso de fiscalización ambiental que, para el presente servicio, comprende las funciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFAs, Unidades Menores de Hidrocarburos y de Residuos Sólidos.

4. Antecedentes de la contratación:

El OEFA, creado por Decreto Legislativo N.º 1013, es un organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal.

El OEFA ejerce funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N.º 30011, habiéndose constituido como ente rector de dicho sistema. Según lo establecido en el Artículo 12º de la citada ley, estas funciones, a excepción de la normativa y la sancionadora, pueden ser ejercidas a través de terceros.

Dentro de este marco normativo, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 00011-2020-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N.º 008-2021-OEFACD, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA, donde se establecieron los criterios y disposiciones para la gestión de la contratación de los Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante ROF del OEFA), en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.

De acuerdo al nuevo ROF del OEFA, las Oficinas Desconcentradas son los órganos responsables de la atención de las denuncias ambientales, de las actividades de orientación a la ciudadanía y de la difusión de información institucional. Supervisan el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y realizan el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, previa delegación de funciones y según los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo dentro del ámbito geográfico de su intervención. Dependen de la Presidencia del Consejo Directivo.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 005-2019-OEFA/CD, de fecha 12 de febrero del 2019, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 017-2020-OEFA/CD del 27



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de octubre del 2020, se delegan funciones vinculadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas en materia de Hidrocarburos y de la Dirección de Supervisión en Infraestructura y Servicios en materia de Residuos Sólidos) y al seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA (de la subdirección de seguimiento de entidades de Fiscalización Ambiental de la dirección de Políticas y estrategias en Fiscalización Ambiental en materia de supervisión a EFA), funciones que deben desarrollarse de conformidad con el Reglamento de Supervisión del OEFA aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD del 15 de febrero del 2019, el cual fue modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2021-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 003-2022-OEFA/CD.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 123-2023-OEFA/PCD, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00124-2023-OEFA/PCD, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2024 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024.

5. Perfil Académico - Profesional Requerido:

La Oficina de Enlace Pichanaqui requiere la contratación de un/a Bachiller en Ingeniería Ambiental de la categoría Supervisor/a V (S-V), inscrito en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, en la categoría de Supervisor/a V (S-V) para que elabore productos específicos para la citada Oficina de Enlace del OEFA.

6. Periodo de Vigencia del Contrato:

El plazo de ejecución del presente servicio será desde el **19 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2024.**

7. Alcances y Descripción del Servicio:

El servicio del Tercero Supervisor abarca el desarrollo de actividades relacionadas a las funciones a cargo de la Oficina de Enlace Pichanaqui, en cumplimiento del POI 2024, descritas previamente en el numeral 2.2 de los presentes Términos de referencia.

7.1. Actividades a realizar:

- Participar en las acciones de supervisión in situ a los administrados del ámbito territorial de la Oficina de Enlace Pichanaqui, así como el análisis ambiental de los resultados de dichas acciones de supervisión, medios probatorios, escritos y otras documentaciones.
- Participar en la elaboración de los planes de supervisión, fichas de obligaciones ambientales, actas de supervisión y reportes públicos de supervisión.
- Elaborar cronograma de actividades de supervisión.

7.2. Lugar de prestación del servicio:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El servicio será prestado de manera presencial dentro del ámbito de la Oficina de Enlace Pichanaqui, cumpliendo a cabalidad con las actividades descritas en el presente términos de referencia.

Asimismo, para la adecuada prestación del servicio, la entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades correspondientes y permitirá al tercero supervisor acceder a las instalaciones de la Oficina de Enlace Pichanaqui del OEFA, ubicada en Jr. Jr. 1ro. De Mayo N° 198 y Jr. Santo Toribio N° 404-408, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín, a fin de obtener la información necesaria o la transmitirá, a través de medios electrónicos.

7.3. Metodología:

Para la consecución de las metas y objetivos el/la tercero/a, supervisor/a debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.
- Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 072-2019-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00019-2020-OEFA/PCD, se aprueba el Manual de Procedimientos “Supervisión Ambiental”.
- Los ítems anteriores, incluyen las modificatorias correspondientes, vigentes a la fecha de prestación del servicio.
- Otros lineamientos, reglamentos y disposiciones aprobadas por la Entidad.

7.4. Productos o entregables:

El servicio a realizar comprenderá el siguiente entregable:

a) Detalle de Actividades del Único Entregable:

Ítem	Detalle de actividades	Producto (*)	Cantidad	Otros detalles
	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales			El tercero debe presentar un informe de actividades que consolide los productos y todos los demás documentos sustentatorios El informe de actividades debe contener el correo de validación del Responsable de la OE Pichanaqui por cada producto.
1	Participar en la planificación y preparación de la supervisión	Proyecto de Plan de Supervisión	1	
2	Participar en la ejecución de la supervisión in situ o de gabinete	Proyecto de documento o Acta de supervisión	1	
3	Participar en el análisis de la información de la supervisión	Proyecto de informe de supervisión	3	
	Fortalecimiento de capacidades y seguimiento de las funciones desarrolladas por las Entidades de Fiscalización Ambiental			
1	Participar en la planificación y preparación de la supervisión	Proyecto de Plan de Supervisión	2	
2	Participar en la ejecución de la supervisión in situ o de gabinete	Proyecto de documento o Acta de supervisión	2	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3	Participar en el análisis de la información de la supervisión	Proyecto de informe de supervisión	4	
	Supervisión a los responsables de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales			
1	Participar en la planificación y preparación de la supervisión	Proyecto de Plan de Supervisión	1	
2	Participar en la ejecución de la supervisión in situ o de gabinete	Proyecto de documento o Acta de supervisión	1	
3	Participar en el análisis de la información de la supervisión	Proyecto de informe de supervisión	1	
(*) El producto será entregado en digital				
Fecha de presentación del informe de actividades: Hasta el 21 de diciembre de 2024.				
Contraprestación por entregable: S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles)				

Corresponde a el/la tercero/a presentar sus informes o documentos anexos como parte de sus entregables, en USB, DVD, CD, u otro medio verificable.

Asimismo, el Tercero Supervisor/a debe presentar en cada entregable su recibo por honorarios profesionales y suspensión de cuarta categoría, de corresponder.

7.5. Forma de Pago y conformidad:

El pago por la prestación del servicio se realizará en una (1) armada, luego de la recepción, revisión de cada producto y documentación correspondiente, y conformidad por el servicio según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	MONTO CORRESPONDIENTE
Único Entregable	4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles)
MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN	S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles)

El pago por el servicio incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

La conformidad de la prestación del servicio será emitida por la **Oficina Desconcentrada de Junín previo visto bueno del Responsable de la Oficina de Enlace Pichanaqui**, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

7.6. Otras Consideraciones generales:

- El informe del producto o entregable, debidamente firmado digitalmente por el/la tercero/a evaluador/a, supervisor/a o fiscalizador/a, debe ser presentado a través del SIRTE. Para ello, puede utilizar el Anexo N° 2: “Modelo referencial del informe de actividades” del PA0205 “Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Arial, tamaño 11, interlineado sencillo y los archivos digitales utilizados se reportarán en formatos *.doc, *.xls, *.pdf, *.shp, *.tiff, *.jpg, *. pdf en forma ordenada, descriptiva, y lógica.
- El área usuaria completa el Anexo N° 5 del procedimiento PA0205 “*Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as*”, para el otorgamiento de conformidad respecto al entregable de el/la tercero/a de acuerdo a lo indicado en el referido procedimiento y en el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD “*Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”.

8. Recursos a ser provistos por el tercero:

- Equipos informáticos (Celular, computadora y/o Laptop) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos en su totalidad por el Tercero Supervisor contratado.
- Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la naturaleza del servicio.
- Contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR de pensión y de salud) vigente y adecuado por la naturaleza del servicio.

9. Recursos y Facilidades a ser provistos por OEFA:

El OEFA, a través del área usuaria brindará las facilidades para que el Tercero Supervisor/a, contratado de modo temporal por la duración del presente servicio, un usuario con el que podrá acceder a las diversas bases de datos y sistemas institucionales necesarios para este servicio.

Asimismo, en los casos de las supervisiones in situ, el OEFA, a través del área usuaria podrá asignar viáticos al Tercero Supervisor, de corresponder, en estricto cumplimiento de los lineamientos institucionales vigentes que versan sobre la materia.

10. Penalidades:

En caso de retraso injustificado del Tercero en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el OEFA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$
--------------------	--

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, el OEFA puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. Confidencialidad:

El/la Tercero/a se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del OEFA toda información que le sea suministrada por este último y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas excepto cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El/la Tercero/a deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido en contrato.

Asimismo, aun cuando sea índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el Tercero Supervisor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del OEFA.

12. Propiedad intelectual:

El/la Tercero/a deberá cumplir lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; en el señala lo siguiente:

“Por medio de la presente cláusula, el Locador cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor del OEFA.

Esta sesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimientos, conocidos o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el Locador deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software”.

13. Responsabilidad por vicios ocultos:

El/la Tercero/a contratado es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. Anticorrupción:

El/la Tercero/a declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el/la Tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la Tercero/a se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. Integridad en la Administración Pública:

El OEFA en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 020-2019, dispone la Obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses¹ por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

En ese entender, son causales de resolución de la Orden de Servicio el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses, conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento² o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa.

¹ Plataforma de Declaración Jurada de Interés: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/>

² Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019
Artículo 11. (...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Enlace
Pichanaqui

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

16. Sistema de Gestión Antisoborno:

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SGI, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del del OEFA³.

[JMATOS]

Jefe de la Oficina Desconcentrada de Junín
OEFA

11.5. Cuando la Declaración Jurada de Intereses no se presenta en los plazos establecidos en el artículo 5 del Decreto de Urgencia, la Oficina de Integridad Institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, requiere al sujeto obligado regularizar la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación.

³ Canales de denuncia del OEFA: (i) Sistema de denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDECE, (ii) correo electrónico: denuncias anticorrupción@oeфа.gob.pe; y, (iii) Por vía telefónica al 2049900 Anexo 2109.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02449731"



02449731